



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1870

Valledupar, 27 NOV. 2013

“Por medio de la cual se otorga a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-33639 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Sinamaica.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 142 de fecha 23 de septiembre de 2013 emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental , se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 2 de octubre de 2013, conforme a lo ordenado en el Auto No 151 del 24 de septiembre de 2013. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 7 de octubre del año en curso.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“ - Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud, el predio ubicado en el corregimiento de Aguas Blanca municipio de Valledupar-Cesar tienen una extensión de 580 Has según el certificado de tradición y se ubica en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar-Cesar.

De acuerdo a las planchas topográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” número 34-III-A, a escala 1:25.000, se pudo

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181

6

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1870** de **27 NOV. 2013** por medio de la cual se otorga a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

establecer que dichas áreas de estudio se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

- **Propietario del predio.**

Mediante certificado de fecha catorce (14) de agosto 2013, emanada de la Oficina de Instrumento Público de Valledupar y firmada por el REGISTRADOR PRINCIPAL ANA MEJIA ARAUJO que el predio ubicado el corregimiento de Aguas Blanca municipio de Valledupar – Cesar es de propiedad de NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO

- **Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora.**

El nombre de la empresa perforadora es CORCEL LTDA-INGENIEROS CONSULTORES, identificada con el NIT: 824.00.824-6

- **Especificación del equipo a emplear.**

- EQUIPO DE PERFORACION FELING 1.250 CON TORRE TELESCOPICA DE 10 METROS DE ALTURA CON ROTACION DIRECTA.
- DOS (2) WINCHES O MALACOTES DE 20000 LIBRAS
- BOMBA DE LODOS 4x5
- SARTA DE TUBERIA DE 27/8" MH
- BARRAS DE PESO DE 1000 KG
- BROCA 8 ½ TRICONICA
- COMPRESOR MARCA WORTINTON
- HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PERFORACION (motobomba, camioneta de transporte de personal).

- **Sistema de perforación.**

La perforación se realizará en un diámetro mínimo de 11/2" y máximo de 12 1/4" con muestreo cada metro y registro de datos de rata de penetración y descripción litológica que servirán de base para el diseño apropiado del revestimiento.

Los controles más importantes que se llevarán son

- Rata de perforación para determinar la dureza del terreno.
- Viscosidad y densidad del lodo de perforación para mantener la circulación de lodo en forma constante.
- Recolección de las muestras de las capas perforadas para hacer el diseño del pozo.
- Cantidad de bentonita utilizada.
- Se mantendrá una circulación constante del lodo de perforación que garantiza la extracción de los sedimentos perforados y la estabilidad de las paredes del pozo con el EQUIPO DE PERFORACION FELING 1.250 CON TORRE



1870 de 27 NOV. 2013

Continuación Resolución No 1870 de 27 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

TELESCOPICA DE 10 METROS DE ALTURA CON ROTACION DIRECTA.

- Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental suministrada, el plan de trabajo se encuentra establecido en el ítem procedimiento del trabajo a ejecutar (Documento Anexo), donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos.

- MOVILIZACION EQUIPO
- CONSTRUCCION PISCINA CANALES DE LODOS Y TRABAJO PREPARATORIO
- PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO 8 1/2" O 12 1/4"
- REGISTRO ELECTRICO DE RESISTIVIDAD, RAYOS GAMMA Y POTENCIAL ESPONTANEO
- DISEÑO DEL POZO
- AMPLIACIÓN DE POZO A 12 1/4"
- SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA
- EMPAQUETAMIENTO DE GRAVILLA (ENGRAVILLADO)
- LAVADO Y DESARROLLO DEL POZO
- PRUEBA DE BOMBEO
- ANÁLISIS FISICOQUÍMICO DEL AGUA
- SELLO SANITARIO

- Características hidrogeológicas de la zona. (Aguas Blanca)

El objetivo principal del estudio de prospección geoelectrica, es investigar la presencia de los acuíferos y determinar los sitios de ubicación y la profundidad de varios pozos exploratorios, además de cálculo aproximado de la calidad del agua subterránea.

En el desarrollo del estudio se desarrolló 4 Sondeos Eléctricos Verticales (SEVs), el SEV-1: Realizado en la finca Sinamaica (corregimiento de Aguas Blancas) en el sector de la pista al norte del predio, a una profundidad de 175 metros El SEV-2 Realizado en la finca Sinamaica (corregimiento de Aguas Blancas), en el potrero No.2, a una profundidad de 174 metros. El SEV-3 Realizado en la finca Sinamaica (corregimiento de Aguas Blancas), en el sector de Loma Fresca, a una profundidad de 175 metros y El SEV-4 Realizado en la finca Sinamaica (corregimiento de Aguas Blancas), en el sector La Montañita al sur oriente del predio, a una profundidad de 175 metros.

Con ayuda de este método de la prospección geofísica, se puede determinar las características eléctricas de las diferentes capas del subsuelo, y con base en estas, definir teóricamente sus propiedades litológicas y su relación con la calidad del agua subterránea.

De acuerdo a los resultados del presente estudio e interpretados los SEVs, se concluye y recomienda lo siguiente:

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181



1870

de 27 NOV. 2013

Continuación Resolución No 1870 de 27 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

En gran parte del área estudiada, afloran los depósitos geológicos de la edad cuaternarios principalmente compuestos por material Arenoso y Arcillosos (aportados por los abanicos aluviales de las fuentes hídricas de la Zona). A mayor profundidad se encuentran arenas saturadas de aguas duras intercaladas con arcillas con buenas características hidrogeológicas.

El sitio que muestra mejores características hidrogeológicas es el punto denominado SEV-2, ubicado en el potrero No.2, en el cual se pudo observar la capa acuífera a partir de los 23 metros de profundidad, con una resistividad inicial de 35 Ohm-m de características arenosas con arcillas.

Se recomienda por lo tanto realizar en este punto una perforación de prueba de 80 a 100 metros de profundidad y tomar un registro eléctrico, el cual si presenta condiciones aceptables continuar con la perforación.

El diseño del pozo para construir (profundidad definitiva de la construcción, diámetro de revestimiento e intervalo des de filtros), se establecerá únicamente con base en los resultados del pozo de prueba.

- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés:

Teniendo en cuenta la información aportada y corroborada en campo, los aprovechamientos hídricos subterráneos más próximos al área de interés del predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blanca municipio de Valledupar-Cesar, se localiza a una distancia aproximada de 600 metro (sic) dentro del mismo predio utilizado para uso doméstico y otro a 1.000 metros ubicado en el casco urbano del corregimiento de Aguas Blanca. El diseño del pozo deberá concebirse de manera tal que con el régimen de bombeo que se proyecta, el radio de influencia no interfiera con el radio de influencia de los pozos, aljibes o manantiales vecinos y en caso que se produzca interferencia entre las capas de abatimiento debe cambiar el régimen de bombeo de tal manera que se elimine la afectación.

- Superficie para la cual se solicita el permiso

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blanca municipio de Valledupar-Cesar, es de 18 metros cuadrados, a partir de las coordenadas geográficas N = 10°10'51,4" – W = 73°29'20,9"

- Término del permiso

De acuerdo al plan de trabajo y al cronograma de actividades propuesto, el tiempo requerido para desarrollar las actividades



1870

de 27 Nov. 2013



Continuación Resolución No otorga a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

concernientes a la prospección y exploración en busca de aguas subterráneas, se calcula en aproximadamente cuarenta y cinco (45) días.

- Destinación que se le daría al recurso hídrico

De acuerdo al análisis documental del expediente CJA 129– 2013, constituido por 1 tomo, y a la información complementaria suministrada durante el desarrollo de la diligencia de inspección, el recurso hídrico se destinaría a uso domestico, pecuario y para riego de cultivo.

- Concepto técnico en torno al permiso de exploración

Técnica y ambientalmente se considera viable otorgar permiso de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blanca municipio de Valledupar-Cesar, dentro del polígono referenciado, (18 metros cuadrados, ubicado (sic) en las coordenadas geográficas N = 10°10'51,4" – W = 73°29'20,9"), por un término de cuarenta y cinco (45) días".

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que a la luz del artículo 155 del decreto 1541 de 1978, los aprovechamientos de aguas subterránea, tanto en predios propios como ajenos requieren concesión, salvo los que se utilicen para uso doméstico.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje



Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1870

27 NOV. 2013



Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 236.790. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2) 2122672	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 189.778	\$ 94.889	\$ 381.362
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 3.939.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 479.837	
(B) Gastos de viaje								\$ 14.000	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0	
Costo total (A+B+C)								\$ 493.837	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 123.459	
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 617.296	
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2013) folio 2	\$ 35.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 589.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	59
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 236.790,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1870 de 27 NOV. 2013

Continuación Resolución No otorga a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 236.790.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 18 Mts², en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área señalada a partir de las siguientes coordenadas: N = 10°10'51,4" – W = 73°29'20,9"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de 45 días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, prorrogables a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, las siguientes obligaciones:

1. Constituir una póliza o garantía de cumplimiento a favor de Corpocesar por un monto de \$ 3.500.000 equivalentes al 10% de la cuantía estimada para el proyecto, la cual se mantendrá por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de esta decisión. Dicha póliza debe presentarse dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de este proveído.
2. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.

Carrera 9 No 9-88 Valledupar
Teléfonos 5748960- Fax 5737181

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1870 de 27 NOV. 2013

Continuación Resolución No 1870 de 27 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga a NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio SINAMAICA ubicado en el corregimiento de Aguas Blancas municipio de Valledupar- Cesar.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora NELLY ELVIRA MONSALVO DE SERRANO identificada con la C.C.No 26.938.634 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB MILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 129-013